CIUDAD DEL ESTE
¡RECONSTRUYAMOS!

Municipalidad de Ciudad del Este

U.O.C.

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 508700 – uoc.mcde@gmail.com

DICTAMEN U.O.C.

Referencia: CANCELACIÓN DE LLAMADO

CONTRATACION POR EXCEPCION Nº 01/20. "REPARACIONES VARIAS DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL". ID 374442.

Ciudad del Este, 27 de abril de 2020

Que, visto la Resolución Nº 2294/IM por la cual se Aprueba el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este, y se Autoriza a realizar las gestiones para la Contratación por Excepción Nº 01/20, para la Contratación de Servicios de Reparaciones Varias de la Intendencia Municipal, conforme al Art. 33 inc g) de la Ley Nº 2051/03.

Que, visto la Resolución Nº 2343/IM por la cual se Adjudica a la empresa PRISMAPAR S.A. la Contratación por Excepción Nº 01/20, para la Contratación de Servicios de Reparaciones Varias de la Intendencia Municipal, conforme al Art. 33 inc g) de la Ley Nº 2051/03.

Que, visto la Nota DNC N° 888/2020 de fecha 28 de enero de 2020, por la que se informa que el proceso no será publicado, por contar con observaciones a ser subsanadas.

Que, visto la Nota de la UOC de fecha 06 de marzo de 2020, en donde se realiza el descargo correspondiente y se adjunta un Informe Técnico conforme a lo solicitado por la DNCP.

Que, visto Nota DNC N° 3934/2020 de fecha 16 de marzo de 2020, por la que se informa la publicación del proceso con observaciones, y que se consideran insuficientes los argumentos presentados tanto para acreditar la urgencia impostergable como la adquisición de un extractor para cocina, colocación de piso porcelanato e instalación de ventanas corredizas, pudiendo realizarse las obras, como también la adquisición del citado bien, por un proceso convencional, y mencionando que la convocante es exclusivamente responsable de la realización de la contratación por la Vía de la Excepción de referencia.

Que, visto la Resolución de la DNCP 1250/20 por la cual se ordena la Apertura de la Investigación de Oficio de la Contratación Vía de la Excepción para las Reparaciones varias de la Intendencia Municipal.

Que, visto que hasta la fecha aún no se han ejecutado los servicios incluidos en el Contrato Nº 01 firmado con la empresa PRISMPAR S.A., por lo cual ya no se aplica la Urgencia Impostergable mencionado en el proceso de referencia.

Que, visto el informe de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Ciudad del Este, en donde se aclara que la Institución Municipal no ha realizado ningún pago a la empresa PRISMAPAR S.A., referente al Contrato Nº 01/2020.

Que, conforme al Artículo 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Pública, expresa que: "*las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".

Que, conforme la Resolución Nº 3569/I.M. de fecha 23 de abril de 2020, por la cual se designa a la Abog. Lourdes Limbani Oberladstatter Lugo, como encargada de Despacho de la UOC de la Municipalidad de Ciudad del Este, mientras dure la Auditoría puntual dispuesta por Resolución Nº 3562 de la Intendencia Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Unidad Operativa De Contrataciones

Que, atento a las consideraciones citadas y de conformidad a las Leyes vigentes que rigen la materia, como Encargada de Despacho de la Unidad Operativa de Contrataciones, Recomiendo:

1. **REVOCAR la Adjudicación de la presente licitación y RESCINDIR el Contrato Nº 01/20 y la Adenda al contrato firmado con la empresa PRISMAPAR S.A., conforme al Art. 57 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.**

2. **CANCELAR la presente Contratación, conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.**

A tal efecto se remite lo siguiente:

- Dictamen de la U.O.C.
- Carpeta de referencia con todos los antecedentes.

Abog. Lourdes L. Oberladstatter
Encargada de Despacho
Unidad Operativa de Contratación